

207377

F. C. 3-6-1976



Int. Cl. A 47 C

Nº 207.377

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON FRANCISCO Y DON LUIS RUIZ PONS, D.
MIGUEL FERNANDEZ PIQUER, y D. MIGUEL
FERNANDEZ GUILLEM.

RESIDENCIA: VALENCIA.- C/. Cuba, 61.

ENUNCIADO: MUEBLE-CAMA PLEGABLE, PERFECCIONADO.

Prioridad: Patente n.º del

D.A.



207377

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un mueble-
cama plegable, perfeccionado, el cual, gracias a sus espe-
ciales características constructivas y funcionales, se halla
5 situado en un plano de neta superioridad con respecto a los
muebles que, con las mismas finalidades, existen en el mer-
cado.

 Actualmente son conocidos muebles-cama plegables
provistos de elementos de rodadura para facilitar su trans-
10 porte, hallandose dispuestos la totalidad de dichos elemen-
tos (ruedas) en la cara inferior de la carcasa o mueble que
integra la cama plegable.

 Esta disposición de los elementos de rodadura supo-
ne para el mueble, que duda cabe, las zonas de gravitación
15 óptimas sobre el pavimento, al mismo tiempo que le faculta
para hacer posible su desplazamiento cómodo de un lugar a
otro, pero en virtud de que dichos elementos de rodadura son
solidarios de la carcasa se presenta el inconveniente de que
a la hora de extender el somier para hacer efectiva su con-
20 dición de cama, el mueble tiende, y de hecho sucede, a des-
plazarse sobre sus ruedas debido a la inevitable tracción
que hay que ejecutar para llevar a cabo la aludida extensi-
bilidad del somier.

 Este inconveniente, que en la mayoría de los casos
25 se subsana mediante la rigidización del conjunto al paramen-
to con la consecuente anulación de los elementos de rodadu-
ra, queda erradicado de una manera definitiva con el mueble-
cama que nos ocupa, puesto que en éste una pareja de ruedas
se monta en el chasis o carcasa, y otra pareja en el propio
30 somier extensible.



1

Así, de este modo, estando el somier en posición plegada, el conjunto del mueble descansa sobre las cuatro ruedas permitiendo su cómodo desplazamiento, mientras que en la posición de máxima extensibilidad del somier, es decir, en posición de uso, el mueble queda apoyado sobre la pareja de ruedas solidarias de la carcasa y sobre los propios laterales de esta última, con lo cual se consigue una perfecta inmovilización del conjunto.

5

10

Dada la ligerísima emergencia de las ruedas respecto del chasis o carcasa, la indicación que adopta la misma resulta prácticamente insignificante y difícilmente aperecible.

15

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, una hoja de planos donde se representa lo siguiente:

20

Figura 1ª.- Corresponde a una vista en alzado lateral del mueble-cama plegable, perfeccionado, que constituye el objeto de la presente invención. En esta ilustración se ha seccionado el chasis o carcasa al objeto de mostrar como con el somier totalmente plegado y ubicado en la citada carcasa, el conjunto de ruedas constituye por si solas la zona de gravitación del mueble, haciendo posible el desplazamiento del mismo de un lugar a otro.

25

30

Figura 2ª.- Representa una vista similar a la anterior, pero con el somier abatido al objeto de ilustrar como al separarse del pavimento las ruedas ancladas a dicho somier la carcasa queda apoyada únicamente sobre sus dos ruedas y por los cantos inferiores de sus respectivos planos latera-

207377



1 les, quedando en esta posición imposibilitado el mueble para
desplazarse durante todo el tiempo que permanece el somier
abatido.

5 Como puede observarse a tenor del plano comentado,
el mueble-cama plegable a que se refiere la presente memoria
se constituye a partir de un chasis o carcasa 1, abierta fron-
tal e inferiormente, donde en el punto de articulación 2 queda
vinculado el somier 3 ó cama plegable para adoptar dos posi-
10 cionamientos extremos: el primero totalmente plegado dentro
de la citada carcasa 1 (figura 1ª); y el segundo extendido
para adoptar la posición de uso de la cama.

15 En la pared de fondo 4 de la susodicha carcasa 1 y
por su cara interna se ha previsto el anclaje de las ruedas
5 autoorientables, que emergen ligeramente por el canto infe-
rior de dicha pared de fondo 4, obteniéndose, de este modo,
una primera zona de gravitación y deslizamiento para el con-
junto.

20 La segunda zona, que junto a la anterior contribuye
a la perfecta estabilización del mueble cuando se encuentra
plegado o fuera de uso, la constituye una segunda pareja de
ruedas 6 montadas directamente en el canto 7 del primer tra-
mo del somier 3.

25 Con esta organización de los elementos de rodadura
5 y 6 respecto a la carcasa 1 y somier 3, se consigue que el
mueble fuera de uso (figura 1ª) quede perfectamente apoyado
sobre las cuatro ruedas, siendo permisible su cómodo trasla-
do; mientras que al plegar el somier 3 (figura 2ª) la carcasa
1 gravita únicamente sobre sus propias ruedas 5 y sobre los
laterales 8, lo cual, como se comprende, hace que el mueble
30 quede inmovilizado mientras se mantenga esta posición de uso.



13 DIC

1

Naturalmente, para que esto suceda se hace inevitable que la carcasa ¹ adopte una postura ligeramente inclinada, pero en virtud de la ligerisima emergencia de las ruedas 5 tal inclinación resulta practicamente insignificante y, como ya expresamos, dificilmente apercibible.

5

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

10

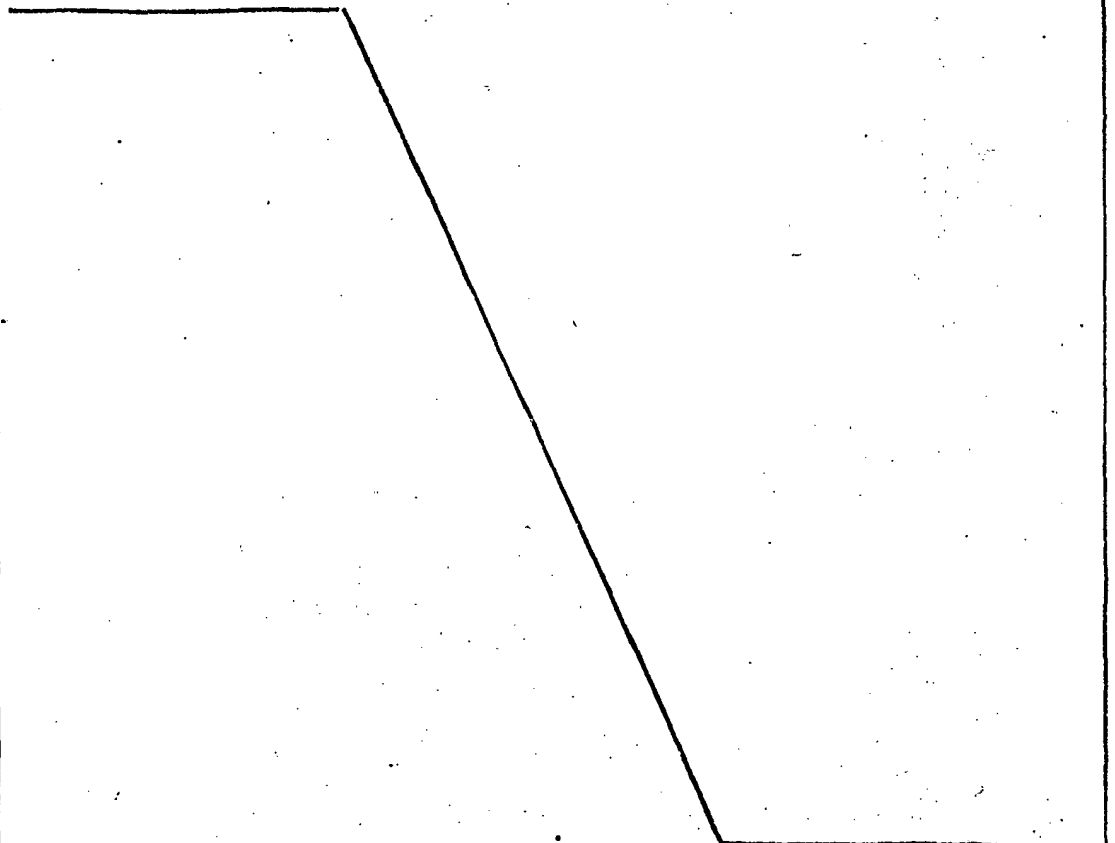
Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

15

20

25

30





13 DIC 1964

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

30

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1301

1

5

10

15

20

25

30

1ª.- MUEBLE-CAMA PLEGABLE, PERFECCIONADO, que contando con un cajeadado, o cuerpo de mueble, abierto frontal e inferiormente donde es capaz de alojarse un somier plegable relacionado articuladamente por su primer tramo a los laterales del citado cuerpo de mueble; esencialmente se caracteriza porque en la pared de fondo de este cuerpo y por su cara interna se ha previsto el anclaje de sendas ruedas autoorientables que emergen ligeramente por el canto inferior de dicha pared de fondo; con la particularidad de que la pareja de ruedas autoorientables restantes, que junto a las anteriores constituyen los cuatro puntos de gravitación del mueble en su estado de plegado o fuera de uso, estan solidarizadas perpendicularmente al canto libre del primer tramo del somier plegable, de manera que al recogerse esté dentro del mueble las ruedas por dicho somier incorporadas quedan coplanarias respecto a la pareja de ruedas solidarias del mueble.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: MUEBLE-CAMA PLEGABLE, PERFECCIONADO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 11 noviembre 1.974
BERNARDO UNGRIA

P.P.

207377



FIG-1

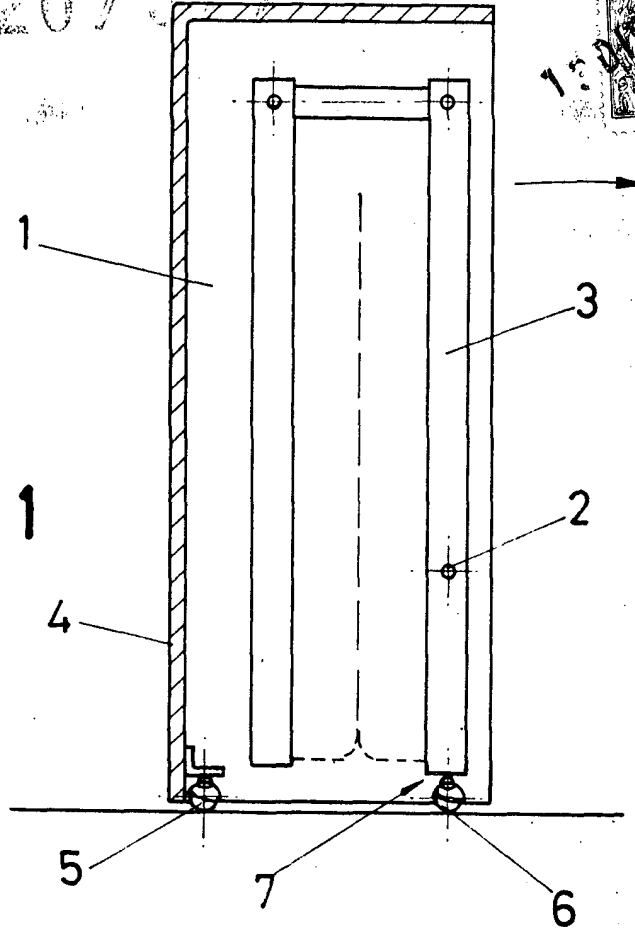
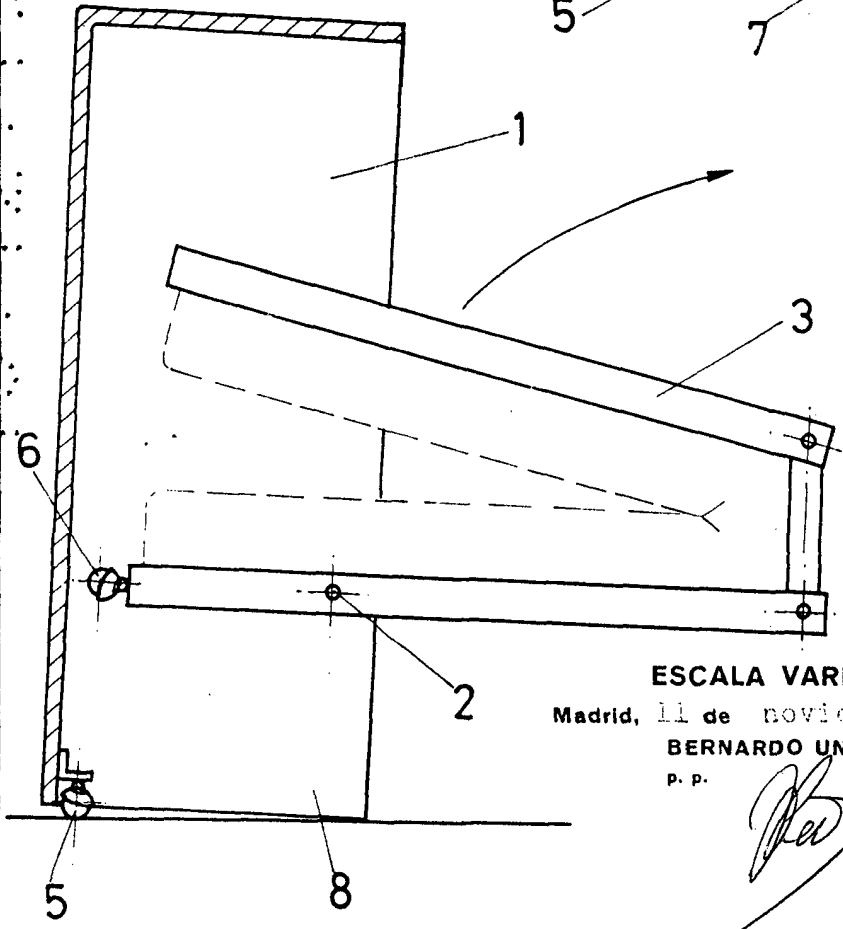


FIG-2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de noviembre de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.